



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose designado al señor Jorge Cevallos Cao en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, como responsable titular para el manejo de las cuentas corrientes del IRTP, se hace necesario disponer las acciones pertinentes para modificar el registro de firmas de la cuenta corriente para el pago de haberes (remuneraciones personal Plazo Indeterminado, remuneración personal CAS, subvención económica de practicantes y dieta de directores) N° 193-2363252-0-31 del Banco de Crédito a nombre del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, modificando en tal sentido lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia Ejecutiva No. D000019-2021-IRTP-PE de fecha 09 de Febrero del 2021.

De conformidad a las atribuciones conferidas mediante el Decreto Legislativo N° 829 y Decreto Supremo N°056-2001 – ED, modificado a través del Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir del 03 de Mayo del 2021 al señor Jorge Cevallos Cao, quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración como responsable titular, para el manejo de la Cuenta Corriente aperturada en el Banco de Crédito del Perú Nro. 193-2363252-0-31 a nombre del Instituto Nacional de Radio y Televisión de Perú – IRTP.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo señalado en el Artículo precedente, el cuadro de funcionarios autorizados para el manejo de la Cuenta Corriente en la indicada Entidad Bancaria, es como sigue:

De los Titulares:

Apellidos y Nombres	Cargo
a. Cevallos Cao Jorge	Jefe de la Oficina de Administración
b. Aoun Rodas Maria del Pilar	Tesorera

De los Suplentes:

Apellidos y Nombres	Cargo
c. Landauro Tarazona Catty Waleska	Especialista en Control Previo
d. Díaz Navarro Aníbal	Especialista en Finanzas I

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **DLW6AWZ**